

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 PáginasValor C\$35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Miércoles 28 de Junio del 2000

No. 122

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 53-2000.....	3353
Acuerdo Presidencial No. 231-A-2000.....	3358
Acuerdo Presidencial No. 235-A-2000.....	3358
Acuerdo Presidencial No. 243-2000.....	3359
Acuerdo Presidencial No. 249-2000.....	3359
Acuerdo Presidencial No. 252-2000.....	3360
Acuerdo Presidencial No. 254-2000.....	3361
Acuerdo Presidencial No. 255-2000.....	3361
Acuerdo Presidencial No. 256-2000.....	3361
Acuerdo Presidencial No. 257-2000.....	3361
Acuerdo Presidencial No. 258-2000.....	3362
Acuerdo Presidencial No. 259-2000.....	3362
Acuerdo Presidencial No. 260-2000.....	3362
Acuerdo Presidencial No. 261-2000.....	3362
Acuerdo Presidencial No. 262-2000.....	3363
Acuerdo Presidencial No. 263-2000.....	3363

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3363
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Contadores Públicos Autorizados.....	3371
--------------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIO TERRITORIALES

Acuerdo 04-2000.....	3374
----------------------	------

ALCALDIA

Resolución No. 03-2000.....	3375
-----------------------------	------

PRIBANCO

Estado Financieros.....	3376
-------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....	3377
Citación de Procesados.....	3378
Fede Erratas.....	3380

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No. 53-2000

El Presidente de la República

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 337, LEY CREADORA DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES

Arto. 1 Objeto. El presente Decreto tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley número 337, Ley de Creación del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres, publicada en La Gaceta número 70 del 7 de Abril del año 2000 y que en adelante se denominará la Ley.

Arto. 2. Unidades Técnicas de Enlace. Los órganos e instituciones del Estado que integran el Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres deberán designar la dependencia o unidad ejecutora que será el técnico de enlace con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional, por medio del acuerdo ministerial o resolución correspondiente.

Las Unidades Técnicas de Enlace serán las encargadas de planificar, coordinar y aplicar los Planes sectoriales que le correspondan a su institución, tanto en la prevención como en la mitigación y la respuesta a desastres.

Las Unidades Técnicas de Enlace serán las integrantes de las Comisiones de Trabajo Sectoriales creadas por la Ley y por el Comité Nacional.

Los Jefes de las Unidades Técnicas de Enlace serán miembros del

Centro de Operaciones de Desastre

Arto.3 Actividades del Comité Nacional. Como consecuencia de las funciones que el Artículo 11 de la Ley le determina, el Comité Nacional tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- 1) Proponer al Presidente de la República las declaratorias de Estado de Desastre
- 2) Tomar las decisiones y establecer las directrices necesarias para la adecuada atención a las situaciones de alerta y de desastre.
- 3) Aprobar los Planes de Contingencia, tomar las decisiones, establecer las directrices y definir la organización para el manejo de situaciones de alerta y de desastre.
- 4) Tomar las decisiones necesarias para el financiamiento de las acciones de prevención, mitigación y atención de desastres a través del Presupuesto General de la República y del Fondo Nacional para Desastres.
- 5) Definir los mecanismos y procedimientos de apoyo a las administraciones y comités departamentales y regionales, y los de éstos en apoyo de las administraciones y comités municipales, en materia de prevención, mitigación y atención de desastres.
- 6) Crear y reglamentar las Comisiones de Trabajo Sectoriales no previstas en la Ley, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 16, párrafo segundo, de la misma, y que se consideren necesarias para la coordinación de las actividades propias del Sistema Nacional.
- 7) Determinar las funciones que deba cumplir el Centro de Operaciones de Desastres (CODE).

Arto.4 Sesiones del Comité Nacional. El Comité Nacional se reunirá de manera ordinaria al menos dos veces al año y de manera extraordinaria las veces que el Presidente de la República o el Vicepresidente lo convoque, en tiempo normal ante la inminencia de una declaratoria de alerta o de desastre.

Las reuniones del Comité Nacional podrán ser antecedidas de reuniones preparatorias a nivel técnico. El Comité Técnico de Enlace estará conformado por los Técnicos de Enlace de las entidades que integran el Comité Nacional y será coordinado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema.

La convocatoria la harán el Presidente de la República, el Vicepresidente o la persona en quien aquél delegue, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional, con la debida antelación en tiempo normal. En estos casos, la convocatoria deberá ir acompañada de una propuesta de agenda con los asuntos a tratar y de la documentación necesaria para garantizar la adecuada toma de decisiones. Ante la inminencia de una declaratoria de alerta o de desastre el Comité Nacional podrá ser convocado en cualquier día u hora y por cualquier medio de

comunicación.

Arto.5 Delegaciones. Los Ministros y Titulares de las Instituciones o Dependencias que el Presidente haya estimado necesario incorporar al Comité Nacional, únicamente podrán delegar en el Viceministro o Subtitular en caso de no encontrarse presentes en el territorio nacional, por imposibilidad física o por fuerza mayor, debiendo integrarse al Comité inmediatamente después de superados los obstáculos.

Arto.6 Quórum para las sesiones del Comité Nacional. El quórum para las sesiones del Comité Nacional será el de la mayoría de los integrantes establecidos por la Ley. En casos de urgencia, ante peligros o desastres inminentes, habrá quórum con los miembros del Comité Nacional que estén presentes.

Arto.7 Decisiones del Comité Nacional. Las decisiones serán tomadas por consenso y de ser necesario por simple mayoría de los presentes y, en caso de empate, el Presidente, o el Vicepresidente en su caso, tendrá voto dirimente.

Las decisiones del Comité Nacional deberán indicar, cuando fuere el caso, el Ministerio que dictará el acuerdo respectivo y la institución o unidad ejecutora del mismo.

En todo caso, el Estado de Desastre será declarado por el Presidente de la República a través de Decreto Ejecutivo, a propuesta del Comité Nacional o por disposición expresa del Presidente. En el Decreto se deberá definir el tipo de desastre, su cobertura territorial, la normativa jurídica especial que se aplicará y las causales, razones y motivos que dan lugar al Decreto.

El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional será el responsable de llevar las actas de las sesiones del Comité Nacional y librar las certificaciones respectivas. Así mismo, será el responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las decisiones del Comité Nacional. Los Ministerios e Instituciones mantendrán informado al Comité Nacional, a través de la Secretaría Ejecutiva, del cumplimiento de sus decisiones.

Arto.8 Grupo de Trabajo Técnico de Apoyo a la Secretaría. Los técnicos de enlace a que se refiere el Artículo 8 de la Ley, con el fin de contribuir al desarrollo de las funciones de la Secretaría Ejecutiva y preparar adecuadamente las reuniones del Comité Nacional, se constituirán en el Grupo de Trabajo Técnico de Apoyo a la Secretaría, bajo la dirección del Secretario Ejecutivo. Podrán participar representantes de organismos especializados en labores de salvamento, rescate y extinción de incendios.

Arto.9 Secretaría Ejecutiva. La Secretaría Ejecutiva será la instancia de apoyo administrativo y de ejecución de las funciones que le corresponden dentro del Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres. El Secretario Ejecutivo será nombrado por el Presidente de la República, correspondiéndole garantizar el cumplimiento de las funciones que la Ley y el presente Reglamento asignan a la Secretaría Ejecutiva, así como de ejecutar los mandatos que el Comité Nacional, en el ejercicio de sus competencias, le

confiera. El Secretario Ejecutivo o su representante participará en todas las sesiones del Comité Nacional, con voz pero sin voto.

Arto.10 Funciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional. La Secretaría Ejecutiva estará bajo la rectoría sectorial de la Presidencia de la República. Sus funciones son las siguientes:

- 1) Poner en ejecución el cumplimiento de los principios, fines y objetivos del Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres, así como el funcionamiento y cumplimiento de las funciones que determina la Ley y el presente Reglamento.
- 2) El enlace entre el Ejecutivo Nacional y los diferentes niveles de organización territorial y sectorial del Sistema.
- 3) Convocar y coordinar las Comisiones de Trabajo Sectoriales.
- 4) Actuar como órgano técnico del Comité Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres y servirle de Secretaría, llevando las actas de sus sesiones y librando las certificaciones correspondientes; y ejecutar las decisiones que el Presidente de la República, el Vicepresidente o el Comité Nacional le encomienden.
- 5) Convocar, con instrucciones del Presidente de la República o del Vicepresidente al Comité Nacional; preparar la propuesta de Agenda y la documentación necesaria para la adecuada toma de decisiones y coordinar la preparación de los proyectos de Decretos Ejecutivos y acuerdos para consideración y decisión del Comité Nacional.
- 6) Preparar la propuesta de Presupuesto Anual del Fondo de Desastres y de la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su inclusión en el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la República.
- 7) Contratar los servicios y el personal técnico necesarios para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.
- 8) Apoyar técnicamente la gestión, negociación y suscripción por el Ministerio de Relaciones Exteriores, de convenios de cooperación internacional en materia de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres.
- 9) Organizar y mantener actualizada una base de datos georeferenciada, con la información estadística existente y la relativa a la ejecución de los programas, proyectos y acciones en materia de prevención, mitigación y atención de desastres, en coordinación con las instituciones y entidades públicas del Sistema Nacional, en particular INETER, las que deberán presentar la información existente de acuerdo a los estándares y la periodicidad que se establezcan.
- 10) Coordinar la elaboración de los informes que sobre la materia objeto de la Ley y el presente Reglamento que el Presidente de la República debe presentar ante la Asamblea Nacional.
- 11) Coordinar la preparación y presentar al Comité Nacional para

su aprobación, el Plan Nacional del Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres y los Planes Nacionales de Emergencia y Contingencia para cada tipo de amenaza natural o provocada, su revisión y actualización. Además presentar al Comité Nacional, para su aprobación, propuestas en materia de:

- a. Políticas del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres.
- b. Medidas e instrumentos requeridos para hacer operativos los objetivos del Sistema Nacional.
- c. Procedimientos e instrumentos para el control y distribución de la ayuda internacional.
- d. Propuestas de normativas y regulación del ordenamiento territorial en materia de prevención, mitigación y atención de desastres.
- e. Propuestas de temática y de contenido en los Programas de Educación en lo que respecta a prevención, mitigación y atención de desastres.

Cualquier otra función que el Comité Nacional le señale. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría Ejecutiva podrá apoyarse en las Comisiones de Trabajo Sectoriales que establece la Ley y en los cuerpos técnicos de cada uno de los integrantes del Sistema Nacional.

Arto.11 Organización de la Secretaría Ejecutiva. La organización de la Secretaría Ejecutiva contará con áreas de trabajo sustantivas y de apoyo, las que serán definidas a través de los manuales de procedimiento correspondientes.

Arto.12 Comisiones de Trabajo Sectoriales. El Secretario Ejecutivo, en consulta con los Presidentes de las Comisiones de Trabajo Sectoriales, propondrá al Comité Nacional las entidades que deberán conformar las mismas y, así mismo, preparará y presentará ante el Comité Nacional, la propuesta de reglamentación para su funcionamiento. Las Comisiones de Trabajo Sectoriales estarán presididas según lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley y serán convocadas por el respectivo Presidente o por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional, quien además establecerá los mecanismos de coordinación entre ellas.

Los representantes de las entidades que conformen las Comisiones de Trabajo Sectoriales serán los técnicos de enlace con la Secretaría Ejecutiva a que se refiere el Artículo 8 de la Ley, los cuales deberán ser acreditados ante la misma. La integración de las Comisiones de Trabajo Sectoriales será determinada por el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones de Trabajo Sectoriales que el Comité Nacional deberá aprobar. Uno de sus miembros ejercerá las funciones de Secretario, quien levantará las actas de las reuniones y certificará los acuerdos alcanzados.

Las organizaciones de la sociedad civil que el Comité Nacional considere conveniente podrán ser incorporadas a las Comisiones de Trabajo Sectoriales, en los términos y modalidades que determine el

órgano rector del Sistema.

Las Comisiones de Trabajo Sectoriales aprobarán sus recomendaciones por el voto favorable de la mayoría de sus integrantes. Los acuerdos y recomendaciones, cuando corresponda, serán presentados al Comité Nacional por el Secretario Ejecutivo.

Arto.13 Funciones de las Comisiones de Trabajo Sectoriales. Son funciones de las Comisiones de Trabajo Sectoriales:

1. Elaborar propuestas de estrategias, políticas y planes nacionales, así como estudios y recomendaciones a nivel sectorial nacional.
2. Hacer recomendaciones para el buen funcionamiento del Sistema a nivel territorial.
3. Elaborar propuestas para el Comité Nacional, las que serán presentadas a través de la Secretaría Ejecutiva.
4. Adoptar los mecanismos pertinentes de coordinación para la ejecución adecuada de las medidas adoptadas por el Comité Nacional.

Cualquier otra que le asigne el Comité Nacional.

Arto.14 Comités del Sistema Nacional en el Territorio Nacional. Los Comités del Sistema Nacional en el territorio podrán ser regionales, departamentales y municipales.

Los Comités Regionales son los de la Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur respectivamente y estarán integrados por el Coordinador Regional quien lo coordinará, los representantes de las instituciones miembros del Comité Nacional que cuenten con presencia en dichas regiones y los representantes de la sociedad civil que se decida incorporar.

Los Comités Departamentales estarán integrados por el Secretario de Gobierno quien lo presidirá, los representantes de las instituciones miembros del Comité Nacional que cuenten con presencia en el territorio del Departamento y por los representantes de la sociedad civil que se decida incorporar.

Los Comités Municipales estarán integrados por el Alcalde quien lo presidirá, los delegados de los Ministerios de Estado presentes en el territorio municipal y los representantes de las empresas municipales, los organismos no gubernamentales y representantes del sector privado y de la comunidad que solicite el Alcalde.

Arto.15 Incorporación y funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil en los Comités territoriales. Los Comités en los territorios podrán incorporar a las organizaciones de la sociedad civil, de manera permanente o temporal, o para temas específicos de interés.

La Cruz Roja Nicaragüense y las organizaciones de bomberos podrán ser incorporadas de manera permanente, sin que para ello

se exija ningún requisito de carácter formal. Las organizaciones nacionales o internacionales de carácter humanitario, como las iglesias, podrán ser incorporadas en las situaciones de alerta o de desastre y para el tema de la planificación de la prevención, mitigación y atención de desastres. Las organizaciones no gubernamentales de carácter técnico vinculadas al desarrollo, en el campo de la reducción de riesgos, así como las Universidades y Centros de Investigación Científica, podrán ser incorporadas para el análisis y discusión de estos temas. Podrán también ser incorporadas las organizaciones ciudadanas, en relación con el tema de la reducción de riesgos y atención de desastres en su comunidad.

Para incorporar a las organizaciones de la sociedad civil en los Comités territoriales éstas deberán solicitarlo al respectivo Comité y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Carta de solicitud firmada por el representante de la organización, la que deberá hacer referencia al acuerdo correspondiente de su Junta Directiva, en la que se compromete la organización a apoyar las decisiones del Comité correspondiente, en el campo de su especialidad y actuar en el marco de la coordinación establecido por el Comité territorial.
- b) Copia de la escritura de constitución y los Estatutos de la organización, autenticada por Notario Público, y de La Gaceta, Diario Oficial, en que se haya publicado el Decreto Ley de la Asamblea Nacional que otorga la personalidad jurídica a la organización.
- c) Certificación del Ministerio de Gobernación.
- d) Copia de los Programas, Sub Programas, Proyectos o Acciones que esté desarrollando en el territorio, relacionados con las actividades de prevención, mitigación, atención o rehabilitación de desastres.

Los Comités en el territorio llevarán un Registro con toda esta información, la que deberá estar a disposición de la Secretaría Ejecutiva del Sistema a efecto de contar con un mapa nacional de capacidades y recursos disponibles a nivel local.

En todo caso, los Comités territoriales deberán exigir que los fines, objetivos y propósitos de las organizaciones solicitantes, sean compatibles con las actividades de prevención, mitigación, atención o rehabilitación de desastres.

Arto.16 Funciones de los Comités Departamentales y Regionales. Serán funciones de los Comités Departamentales y Regionales:

- 1) Establecer las políticas en materia de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres requeridas para su respectivo territorio, bajo los lineamientos definidos por el Sistema Nacional.
- 2) Aprobar los planes territoriales de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres, en el marco de los Planes Nacionales sobre la materia.
- 3) Aprobar las medidas e instrumentos de coordinación para hacer

operativos los fines, principios y objetivos del Sistema Nacional, en su respectivo territorio.

4) Coordinar las acciones de los delegados de las instituciones nacionales, entre ellos y con los Gobiernos Regionales y las Secretarías Departamentales, en materia de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres.

5) Definir el apoyo de las entidades nacionales a las administraciones municipales en la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres, de acuerdo a los mecanismos y procedimientos que para tal efecto establezca el Comité Nacional.

6) Recomendar a los gobiernos regionales y municipales la declaratoria de estados de alerta en sus respectivos territorios.

Arto.17 Funciones de los Comités Municipales. Serán funciones de los Comités Municipales:

1) Establecer las políticas en materia de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres requeridas para su respectivo territorio, en armonía con las definidas por el Sistema Nacional.

2) Aprobar los planes municipales de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres, en armonía con los Planes Nacionales sobre la materia.

3) Aprobar las medidas e instrumentos de coordinación para hacer operativos los fines, principios y objetivos del Sistema Nacional, en su respectivo territorio.

4) Coordinar las acciones de los delegados de las instituciones nacionales, entre ellos y con el Gobierno Municipal, de acuerdo con las definiciones tomadas por el respectivo Comité Departamental o Regional.

5) Recomendar al Alcalde la declaratoria de alerta municipal.

Arto.18 Sesiones de los Comités territoriales. Los Comités territoriales deberán reunirse de manera ordinaria, al menos, cada dos meses, y de manera extraordinaria las veces que sea necesario. Serán convocados por el que las preside, quien coordinará el trabajo de la Comisión y dará seguimiento a los acuerdos correspondientes. Los Comités territoriales contarán con un Secretario, electo de entre sus miembros, y quien será el encargado de llevar las actas y certificar los acuerdos.

Arto. 19 Quórum y las decisiones de los Comités territoriales. El quórum será el de la mitad más uno de sus integrantes debidamente incorporados y las decisiones serán tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto dirimente.

Los Presidentes de los Comités territoriales deberán informar al Comité Nacional, por medio de la Secretaría Ejecutiva, de todos los acuerdos que se tomen, así como de los requerimientos y consultas.

Arto.20 Comisiones de trabajo de los Comités territoriales. Los Comités en el territorio para la organización de su trabajo en las áreas de prevención, mitigación y atención de desastres, podrán formar, entre otras, las Comisiones de Trabajo mencionadas en el Artículo 20 de la Ley. El Comité territorial, con la Secretaría Ejecutiva, aprobará un Manual de operaciones, que determinará quienes las integran y presiden, sus objetivos, responsabilidades y funciones.

Arto.21 Procedimiento para la declaratoria de alertas. De conformidad al Artículo 30 de la Ley dichas entidades son responsables cada una de definir cuando el fenómeno o la situación correspondiente se convierte en una amenaza departamental, regional o nacional.

Una vez dada la definición anterior, la entidad correspondiente debe informar de inmediato a la Secretaría Ejecutiva, la que en conjunto con Defensa Civil y la entidad responsable, hará la valoración correspondiente e informará con las recomendaciones del caso al Presidente del Comité Nacional.

El Presidente del Comité Nacional decidirá si convoca al Comité, recomendando o no la correspondiente declaratoria de alerta.

Las alertas podrán ser declaradas por el Comité Nacional o por disposición del Presidente de la República.

El Comité Nacional normará las responsabilidades y actividades institucionales y ciudadanas frente a cada tipo de alerta y amenaza.

Arto.22 Alertas municipales. De acuerdo al Artículo 31 de la Ley, los alcaldes, previa recomendación favorable del Comité Municipal, podrán declarar en el ámbito de su competencia territorial, el estado de alerta que corresponda. La declaratoria de alerta municipal deberá ser informada de inmediato al Presidente del Comité Departamental o Regional correspondiente, quien a su vez lo hará a la Secretaría Ejecutiva del Sistema.

La declaratoria de una alerta municipal implica la responsabilidad de todas las entidades del Estado que trabajen en ese territorio de poner en marcha los correspondientes planes de contingencia.

Arto.23 Información en los casos de alerta y de desastre. Una vez que las entidades encargadas del monitoreo y vigilancia de los fenómenos naturales y situaciones mencionadas en el Artículo anterior, determinen que éstos constituyen amenaza, toda la información sobre los mismos deberá ser centralizada en la Presidencia del Comité Nacional y la Secretaría Ejecutiva.

Las declaratorias de Estados de Alerta y de Desastre se harán públicas a través de la Presidencia del Comité Nacional y, en su defecto, por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional.

El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional será el encargado de coordinar y consolidar toda la información oficial relativa a un desastre, así como de hacer públicas las decisiones del Comité Nacional.

La información sobre alertas municipales será responsabilidad del

Alcalde o de quien él delegue.

Arto.24 Estado Mayor de la Defensa Civil del Ejército de Nicaragua y del Centro de Operaciones de Desastre (CODE). El Estado Mayor de la Defensa Civil está designado para asegurar la participación efectiva de las diferentes Unidades del Ejército y las coordinaciones con las Instituciones del Estado y con la población en general, en los planes de protección en casos de desastres naturales, catástrofe u otras situaciones similares.

El Estado Mayor de la Defensa Civil organizará el Centro de Operaciones de Desastre (CODE), como centro de información especializada en situaciones de alerta o de desastre, para ponerlo al servicio del Sistema Nacional por medio de las instituciones que lo conforman y para el mejor manejo de las labores de búsqueda, rescate y socorro.

En el CODE se coordinará, con todas las instancias especializadas, la preparación del personal de las Instituciones integrantes del Sistema Nacional.

Frente a situaciones de alerta o de desastre, en el CODE se coordinarán las acciones de las instituciones del Sistema Nacional que deban participar en las labores de búsqueda, rescate y socorro y demás actividades de respuesta al desastre.

Para el ejercicio de estas funciones el Estado Mayor de la Defensa Civil deberá actuar en plena coordinación con el Comité Nacional, a través de la Secretaría Ejecutiva y con las autoridades territoriales.

Las funciones específicas del CODE serán definidas por el Comité Nacional.

Arto.25 Comisión Nacional del Centro para la Prevención de Desastres en América Central (CEPREDENAC). La Comisión Nacional del Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC) será la instancia responsable de coordinar aquellas actividades planificadas para Nicaragua por el Organismo Regional CEPREDENAC, de acuerdo con la estrategia y las prioridades nacionales definidas por el Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres.

La Comisión Nacional del CEPREDENAC estará integrada por los representantes de las siguientes instituciones del Estado:

- a) La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres.
- b) El Estado Mayor de la Defensa Civil del Ejército de Nicaragua.
- c) El Ministerio de Relaciones Exteriores.
- d) El Ministerio de Transporte e Infraestructura.
- e) El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.
- f) El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER).

g) El Instituto de Fomento Municipal (INIFOM).

h) La Universidad Nacional de Ingeniería (UNI).

Las decisiones de la Comisión Nacional serán adoptadas por mayoría de votos, considerándose la existencia de quórum con la mitad más uno de sus miembros.

Arto.26 Disposición Especial. La Secretaria Ejecutiva en coordinación con las entidades que integran el Sistema Nacional, organizará y pondrá en ejecución con el apoyo de los gobiernos regionales, departamentales y municipales, un plan de divulgación y estudio de la Ley y sus Reglamentos.

Arto. 27 Transitorio. El Ministro de Hacienda y Crédito Público en un plazo no mayor de treinta días, a partir de la vigencia del presente decreto, deberá presentar al Presidente de la República el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Fondo Nacional para Desastres.

Arto.28 Derogación. Derógase el decreto número 59-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 173 del 16 de septiembre de 1998.

Arto.29 Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LA CAYO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.**

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.231-A-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Ingeniero Jorge Solís Farias, como Miembro ante el Consejo Consultivo de TELCOR, Representante de las Empresas Operadoras de Servicios Telefónico Básico.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de Junio del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LA CAYO, Presidente de la República de Nicaragua.**

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.235-A-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar nombramientos de los Señores:

Lic. Byron Jeréz Solís como Presidente de PETRONIC

Ing. Jorge Solís Farías, como Fiscal de PETRONIC

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de Junio del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 243-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO**I**

Que la Ley N° 204 Reforma a la Ley de Disposición de Bienes del Estado y Entes Reguladores de los Servicios Públicos, fijó como mayor cuantía la de bienes cuyo valor fuere de Doscientos Mil Córdobas o más, entendiéndose esta suma con mantenimiento de valor.

II

Que el tipo de cambio oficial del día 12 de Abril de 1996, fecha en que entró en vigencia la mencionada Ley N° 204, era de **CS8.2239** por **US\$1.00**, por lo que la suma de Doscientos Mil Córdobas equivalía a Veinticuatro Mil Trescientos Diecinueve Dólares Americanos con Treinta y Seis Centavos (**US\$24.319.36**), cantidad que de conformidad al tipo de cambio oficial del día de hoy, que es de **CS12.6481** por **US\$1.00**, equivale a Trescientos Siete Mil Quinientos Noventa y Tres Córdobas con Sesenta y Nueve Centavos (**CS307.593.69**), valor hasta por el que es permitido disponer de los bienes del Estado de mayor cuantía, sin requerir la autorización de la Asamblea Nacional.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Donación, a favor del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, de ocho lotes de terrenos urbanos, que pertenecen al Estado, ubicados en el Barrio San Antonio en esta ciudad, los que serán utilizados exclusivamente para la construcción de las instalaciones del mencionado Colegio, con un área total de Dos mil Quinientos setenta metros cuadrados, (**2,570 Mts²**),

equivalentes a Tres mil seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas (**3,645 Vrs²**) y valor Catastral total de Trescientos un mil Seiscientos cuarenta Córdobas con cuarenta centavos (**CS301,640.40**), dentro de los siguientes linderos: **Norte:** Calle en medio, terrenos del Estado; **Sur:** Dupla Norte; **Este:** Calle en medio, terrenos del Estado y **Oeste:** Calle en medio, terrenos del Estado, e inscritos bajo: 1. el No. 655, Tomo 146, Folios 23 y 24, Asiento 6°. Catastro N° 2952-3-04-026-78200; 2. No. 2.571, Tomo 480, Folio 178, Asiento 10°. Catastro N° 2952-3-04-036-09700; 3. No. 3.723, Tomo 80, Folio 13, Asiento 7°. Catastro N° 2952-3-04-036-09800; 4. No. 10.068, Tomo 605, Folio 193, Asiento 14. Catastro N° 2952-3-04-036-09901; 5. No. 18.598, Tomo 169, Folio 187, Asiento 5°. Catastro N° 2952-3-04-036-09600; 6. No. 18.599, Tomo 94, Folios 244 y 245, Asiento 3°. Catastro N° 2952-3-04-026-78400; 7. No. 18.842, Tomo 2.134, Folio 251, Asiento 7°. Catastro N° 2952-3-04-036-09500; 8. No. 22.143, Tomo 2038, Folio 247, Asiento 5. Catastro N° 2952-3-04-026-78300; todas las Inscripciones de la Sección de Derechos Reales. Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua

Arto.2 El Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua está en la obligación de iniciar la construcción de sus instalaciones en un plazo no mayor de doce meses, a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente Escritura Pública. Asimismo, deberá estar concluida la referida construcción en un plazo no mayor de cinco años, a partir de la fecha de suscripción de la respectiva Escritura Pública. En caso de no cumplirse con lo dispuesto anteriormente, todos los bienes inmuebles donados, incluyendo las mejoras, regresarán al Estado, sin que el donatario tenga derecho de indemnización alguna. En ningún caso, los referidos inmuebles podrán ser enajenados por el donatario.

Arto.3 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la donación a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día catorce de Junio del año dos mil. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 249-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer

ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, de los bienes inmuebles que pertenecen al Estado, ubicados en el Casco Urbano Central de la ciudad de Managua, con un área total de Diecinueve mil novecientos setenta punto setecientos noventa metros cuadrados (19.970.790 Mts²), equivalentes a Veintiocho mil trescientas veintiséis punto ochocientas sesenta y ocho varas cuadradas (28.326.868 Vrs²), dentro de los siguientes linderos: Norte: Segunda Calle Nor-Oeste (Dupla Norte); Sur: Primera Calle Sur-Oeste; Este: Avenida Roosevelt y Oeste: Avenida Bolívar, e inscritos bajo: 1) el N° 10.547, Folio 89 del Tomo 634, Asiento 4°; 2) N° 5.566; Folio 103 del Tomo 114, Asiento 7°; 3) N° 147.805-A, Folio 81 del Tomo 2.135, Asiento 1°; 4) N° 5.473; Folio 14 del Tomo 864, Asiento 3°; 5) N° 12.259, Folios 238/239 del Tomo 122, Asiento 4°; 6) N° 10.385, Folio 211 del Tomo 2.104, Asiento 7°; 7) N° 10.574, Folio 8 del Tomo 107, Asiento 3°; 8) N° 3.049, Folio 295 del Tomo 130 y Folio 258 del Tomo 329, Asiento 6°; 9) N° 3.440, Folio 208 del Tomo 2.104, Asiento 3°; 10) N° 7.473, Folios 42/43 del Tomo 569, Asiento 6°; 11) N° 2.409, Folio 272 del Tomo 658 y Folio 38 del Tomo 2.104, Asiento 6°; 12) N° 8.982 Folio 4 del Tomo 202, Asiento 5°; 13) N° 5.501, Folio 107 del Tomo 599 y Folio 18 del Tomo 2.104, Asiento 7°; 14) N° 6.203, Folio 12 del Tomo 2.104, Asiento 4°; 15) N° 2.106, Folio 296 del Tomo 77, Asiento 6°; 16) N° 4.188, Folios 237/238 del Tomo 235, Asiento 4°; 17) N° 6.585, Folio 11 del Tomo 2.104, Asiento 7°; 18) N° 15.575, Folio 9 del Tomo 2.104, Asiento 9°; 19) N° 235, Folio 221 del Tomo 117, Asiento 4°; 20) N° 28.123, Folios 46 y 203 del Tomo 940, Asiento 4°; 21) N° 29.043, Folio 50 del Tomo 653, Asiento 4°; 22) N° 29.044, Folios 111/112 del Tomo 702, Asiento 7°; 23) N° 27.686, Folio 162 del Tomo 1.348 y Folio 4 del Tomo 2.104, Asiento 7°; 24) N° 1.493, Folio 5 del Tomo 2.104, Asiento 10°; 25) N° 7.276, Folio 118 del Tomo 726 y Folio 7 del Tomo 2.104, Asiento 6°; 26) N° 7.130, Folios 161/162 del Tomo 549, Asiento 8°; 27) N° 5.563, Folios 136/137 del Tomo 227, Asiento 7°; 28) N° 10.149, Folio 7 del Tomo 163, Asiento 4°; 29) N° 7.277, Folio 293 del Tomo 218, Asiento 5°; 30) N° 22.793, Folio 6 del Tomo 2.104, Asiento 3°; 31) N° 6.496, Folio 8 del Tomo 2.104, Asiento 10°; 32) N° 11.893, Folio 10 del Tomo 2.104, Asiento 6°; 33) N° 19.376, Folios 216/217 del Tomo 334, Asiento 10°; 34) N° 407, Folio 76 del Tomo 119, Asiento 7°; 35) N° 39.994, Folio 3 del Tomo 2.104, Asiento 4°; 36) N° 42.378, Folios 82/83 del Tomo 583, Asiento 4°, todas las inscripciones de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua.

Arto.2 El señor Procurador General de Justicia, deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización de la Asignación en Administración a que se refiere el Arto.1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día catorce de Junio del año dos mil. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 252-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que la Ley N° 204 Reforma a la Ley de Disposición de Bienes del Estado y Entes Reguladores de los Servicios Públicos, fijó como mayor cuantía la de bienes cuyo valor fuere de Doscientos Mil Córdobas o más, entendiéndose esta suma con mantenimiento de valor.

II

Que el tipo de cambio oficial del día 12 de Abril de 1996, fecha en que entró en vigencia la mencionada Ley N° 204, era de C\$8.2239 por US\$1.00, por lo que la suma de Doscientos Mil Córdobas equivalía a Veinticuatro Mil Trescientos Diecinueve Dólares Americanos con Treinta y Seis Centavos (US\$24.319.36), cantidad que de conformidad al tipo de cambio oficial del día de hoy, que es de C\$12.6582 por US\$1.00, equivale a Trescientos Siete Mil Ochocientos treinta y nueve Córdobas con Treinta y Dos Centavos (C\$307.839.32), valor hasta por el que es permitido disponer de los bienes del Estado de mayor cuantía, sin requerir la autorización de la Asamblea Nacional.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Desmembración y Donación a favor de la Iglesia Católica, Arquidiócesis de Managua, de dos lotes de terrenos urbanos que se desmembrarán del bien inmueble que pertenece al Estado, ubicado en el Costado Oeste del Hospital "La Mascota" en esta ciudad, e inscrito bajo el N° 17.408, Asiento 7°, Folios 208 y 267 del Tomo 136, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua. N° Catastral: 2952-2-05-003-(00200). Los inmuebles a desmembrarse y que se donarán, consisten en: 1. Lote N° 1, con un área de Un mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con setenta y dos centímetros cuadrados (1.654.72 Mts²), equivalentes a Dos mil Trescientas cuarenta y siete varas cuadradas con ocho décimas de varas cuadradas (2.347.08 Vrs²); valor catastral de Ciento treinta y ocho mil ciento sesenta y nueve Córdobas con doce centavos (C\$138.169.12), dentro de los siguientes linderos: Norte: Remanente N° 1, José Dolores García; Sur: Lote N° 2; Este: Lote N° 4 y Oeste: Socorro Chavarría, Rafaela Ruiz, Victoria Valle, Luz Espinoza y Rosibel Aguirre. 2. Lote N° 2.

con un área de Un mil seiscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con seis décimas de metros cuadrados (1.655.06 Mts²), equivalentes a Dos mil trescientas cuarenta y siete varas cuadradas (2.347.56 Vrs²); valor catastral de Ciento treinta y ocho mil ciento noventa y siete Córdobas con cincuenta y un centavos (CS138.197.51), dentro de los siguientes linderos: Norte: Lote N° 1; Sur: Remanente N° 2, José Dolores García; Este: Lote N° 3 y Oeste: Iglesia y Colegio Asamblea de Dios, Cándida Rosa Acevedo; Lourdes Morales y Yamil Morales.

Arto.2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la suscripción de la Escritura Pública a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirvan la certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día diecinueve de Junio del año dos mil. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 254-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Licenciado Igor Pallais Alvarez, como Director del Instituto Nacional Forestal (INAFOR).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del trece de Junio de 2000. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de Junio del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 255-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Licenciada Sandra Varinia Tijerino Mejía, Directora del Instituto Nacional Forestal (INAFOR).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del trece de Junio de 2000. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de Junio del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 256-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Ingeniero **Edgard Donald Quintana Romero**, Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), Representante de la Sociedad Civil

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de Julio del año dos mil. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinte de Junio del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 257-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública para que de la Propiedad inscrita bajo el No. 126797, Tomo 1950, Folio 93, 94, 95 y 96, Asiento 1°, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Managua, identificada con el número catastral 2952-02-05-000-01803, con una extensión de trece hectáreas y ocho mil cuatro metros cuadrados (13 hta. 8004.00m²), pertenecientes al Estado, se desmiembre un lote de terreno con un área de Seiscientos cincuenta y uno punto cero tres metros cuadrados (651.03m²) equivalentes a novecientos veintitrés punto cuatrocientas treinta y nueve varas cuadradas (923.439 v²), con los siguientes linderos: **NORTE:** Veintisiete punto cincuenta y tres metros (27.53m), **SUR:** Diecisiete punto ochenta y siete metros (17.87m), calle de por medio, terreno propiedad de otros; **ESTE:** Veintiséis punto sesenta metros (26.60m) Reyna Blandón; **OESTE:** Treinta y un punto noventa

y cuatro metros (31.94), Calle de por medio, Jenny Yescas y Aura Vivas.

Arto.2 El lote desmembrado se asignará en Administración al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) con el objeto de que el FISE reemplace las instalaciones del Centro Escolar José Dolores Estrada.

Arto.3 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización de la Escritura de Desmembración y asignación en Administración a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.4 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día diecinueve de Junio del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 258-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

CONSIDERANDO

I

Que el Honorable Señor **D. José Cholbi Diego**, Vicepresidente Primero de las Cortes Valencianas, se ha distinguido por su valiosa colaboración para la Construcción del Salón Parlamentario Comunidad Valenciana en la Sede de la Asamblea Nacional.

II

Que en el ejercicio de sus funciones se ha hecho acreedor al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar Medalla "Presidente de la República" al Honorable Señor **D. José Cholbi Diego**, Vicepresidente Primero de las Cortes Valencianas.

Arto.2 Comunicar este Acuerdo al interesado.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta

fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Junio del año dos mil. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.259-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Señor David Alvarez Eger, como Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta de Junio del años dos mil. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Junio del años dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.260-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado Juan Carlos Gutiérrez Madrigal, Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de Julio del años dos mil. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Junio del años dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 261-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Señorita Doris Meléndez Quiñónez, Tercer Secretario de la Embajada de Nicaragua ante la Santa Sede.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de Julio del años dos mil. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Junio del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 262-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado Ricardo Paul Lira, Tercer Secretario de la Embajada de Nicaragua en Bélgica.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de Julio del año dos mil. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Junio del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 263-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado Sergio Mario Blandón, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Jefe de la Misión de Nicaragua ante las Comunidades Europeas, con residencia en Bélgica.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Junio del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO****MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 3636 - M. 040328 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Elf Atochem Agri S.A., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PENNCAP M

Clase(5)
Presentada: 05-11-99.- Expediente No. 99-03795
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3637 - M. 040327 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso The Quizno's Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

QUIZNO'S

Clase(42)
Presentada: 03-11-99.- Expediente No. 99-03746
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3638 - M. 040326 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso THE CARTOON NETWORK LP., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

BOOMERANG

Clase(41)
Presentada: 03-11-99.- Expediente No. 99-03745
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3639 - M. 040839 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

XYLORAL

Clase(5)
Presentada: 18-10-99.- Expediente No. 99-03521
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3640 - M. 040838 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CORAZEM

Clase(5)
Presentada: 18-10-99.- Expediente No. 99-03510
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3641 - M. 040325 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso GENESIS COSMETICS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SENSUALIST

Clase(3)
Presentada: 13-10-99.- Expediente No. 99-03448
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3642 - M. 040333 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso FUJI PHOTO FILM CO., LTD., del Japón, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NEOPAN

Clase(9)
Presentada: 13-10-99.- Expediente No. 99-03446
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3643 - M. 040336 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CARGILL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, de Argentina, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TUIII

Clase(31)
Presentada: 13-10-99.- Expediente No. 99-03442
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3644 - M. 040335 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Balcom Chemicals, Inc. haciendo negocios como Nortrace, Ltd., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Citraplex

Clase(1)
Presentada: 13-10-99.- Expediente No. 99-03441
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3645 - M. 040334 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN CYANAMID COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

HIGHGATE

Clase(5)

3364

Presentada: 13-10-99.- Expediente No. 99-03440
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 3646 - M. 040351 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Multilan AG., de
Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MULTILOAD

Clase (10)

Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03376
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3647 - M. 040350 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRÜNENTHAL
ECUATORIANA, CIA., LTDA., de Ecuador, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

LIBRAPAMIL

Clase (5)

Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03375
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3648 - M. 040349 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRÜNENTHAL
ECUATORIANA, CIA., LTDA., de Ecuador, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

LIBRANIDAZOL

Clase (5)

Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03374
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3649 - M. 040348 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRÜNENTHAL
ECUATORIANA, CIA., LTDA., de Ecuador, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

LIBRAGLUCIL

PROTEGE: PREPARADOS ORALES ANTIHIPERTENSIVOS,
CLASE 5 INTERNACIONAL

Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03373
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3650 - M. 040347 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRÜNENTHAL
ECUATORIANA, CIA., LTDA., de Ecuador, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

LIBRAFORMIN

Clase (5)

Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03372
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3651 - M. 040346 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRÜNENTHAL
ECUATORIANA, CIA., LTDA., de Ecuador, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

LIBRAFLAT

Clase (5)

Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03371
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3652 - M. 040345 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRÜNENTHAL
ECUATORIANA, CIA., LTDA., de Ecuador, solicita Registro Marca

3365

Fábrica y Comercio:

LIBRAFLAM

PROTEGE: PREPARADOS ORALES ANTIHIPERTENSIVOS,
CLASE 5 INTERNACIONAL

Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03370
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3653 - M. 040344 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRÜNENTHAL
ECUATORIANA, CIA., LTDA., de Ecuador, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

ACETENCIL

Clase (5)
Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03369
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3654 - M. 040343 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRÜNENTHAL
ECUATORIANA, CIA., LTDA., de Ecuador, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

DOLRAD

Clase (5)
Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03368
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3655 - M. 040803 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado N.V. Organon,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LIVIAL

Clase (5)
Presentada: 30-09-99.- Expediente No. 99-03270
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3656 - M. 040802 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de
Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PREXIGE

Clase (5)
Presentada: 30-09-99.- Expediente No. 99-03266
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3657 - M. 040801 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Mascolo Brothers
Limited, del Reino Unido, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TONI & GUY

(Se reivindica en su conjunto)

Clase (3)
Presentada: 30-09-99.- Expediente No. 99-03258
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3658 - M. 040282 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Grünenthal GmbH., de
Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DESOREN

Clase (5)
Presentada: 30-09-99.- Expediente No. 99-03253
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3659 - M. 040281 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Grünenthal GmbH., de

3366

Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DESMIN

Clase(5)
Presentada: 30-09-99.- Expediente No. 99-03252
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3660 - M. 040280 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ASTRA
AKTIEBOLAG, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:

VAROMBIS

Clase(5)
Presentada: 30-09-99.- Expediente No. 99-03243
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3661 - M. 040279 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited,
Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RESCADE

Clase(5)
Presentada: 21-09-99.- Expediente No. 99-03166
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3662 - M. 040278 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, de
Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

URITROL

Clase(5)
Presentada: 21-09-99.- Expediente No. 99-03165
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-

Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3663 - M. 040277 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado DP BEVERAGES
LIMITED, de Irlanda, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DR PEPPER

Clase(32)
Presentada: 13-09-99.- Expediente No. 99-03095
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3664 - M. 040828 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Mülhens GmbH & Co.
K.G., de Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DESIRE

Clase(3)
Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04103
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3665 - M. 040841 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BACARDI Y
COMPAÑÍAS A. DEC. V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica
y Comercio:

MARCAS MUNDIALES

Clase(33)
Presentada: 11-05-94.- Expediente No. 94-01179
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20-03-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3666 - M. 040840 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ASTRA
AKTIEBOLAG, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NAROPIN

Clase(5)
Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04068
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3521 - M. 040822 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Schering-Plough
Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LOTRIZONE

Clase(5)
Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04464
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3522 - M. 040821 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de
Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

INTEON

Clase(42)
Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04463
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3523 - M. 040820 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de
Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

INTEON

Clase(31)
Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04462
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3524 - M. 040819 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de
Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

CAPCADIS

Clase(42)
Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04459
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3525 - M. 040342 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNISYS
CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de
Servicio:

E-@CTION

Clase(42)
Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03383
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3526 - M. 040341 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNISYS
CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de
Servicio:

E-@CTION

Clase(41)
Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03382
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3527 - M. 040340 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNISYS
CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de
Servicio:

E-@CTION

Clase(37)

Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03381
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3528 - M. 040337 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNISYS
CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de
Servicio:**E-@CTION**

Clase(35)

Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03380
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3529 - M. 040339 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNISYS
CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:**E-@CTION**

Clase(16)

Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03379
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3530 - M. 040338 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado UNISYS
CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:**E-@CTION**

Clase(9)

Presentada: 06-10-99.- Expediente No. 99-03378
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3331 - M. 040398 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de
Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:**MATERNAL**

Clase(30)

Presentada: 27-01-2000.- Expediente No. 2000-00416
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3332 - M. 040384 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Solo Cup Company,
Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:**CARNAVAL**

Clase(21)

Presentada: 27-01-2000.- Expediente No. 2000-00426
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3333 - M. 040381 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:**OPAL**

Clase(3)

Presentada: 27-01-2000.- Expediente No. 2000-00428
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3334 - M. 040382 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:**REXONA EASY PRESS**

Clase(3)

Presentada: 27-01-2000.- Expediente No. 2000-00429

3-2
3369

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3335 - M. 040383 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Warnaco U.S., Inc.,
Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SATURDAY'S BRA

Clase(25)

Presentada: 27-01-2000.- Expediente No. 2000-00430
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3336 - M. 039786 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso SANOFI-
SYNTHELABO, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:

ENAFIARE

Clase(5)

Presentada: 04-02-2000.- Expediente No. 2000-00511
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3337 - M. 040285 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ALIMENTOS
MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(32)

Presentada: 08-02-2000.- Expediente No. 2000-00547
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 28-02-2000. - Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3338 - M. 040287 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ALIMENTOS
MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(32)

Presentada: 08-02-2000.- Expediente No. 2000-00548
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 28-02-2000. - Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3339 - M. 040286 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ALIMENTOS
MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(32)

Presentada: 08-02-2000.- Expediente No. 2000-00549
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 28-02-2000. - Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3340 - M. 040284 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso HORIZON
COSMETICS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase(3)
Presentada: 08-02-2000 - Expediente No. 2000-00552
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 28-02-2000 -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3341 - M. 039773 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Net2Phone,
Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:

NET2PHONE

Clase(9)
Presentada: 08-02-2000 - Expediente No. 2000-00554
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 13-03-2000 -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3342 - M. 039774 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Net2Phone,
Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:

NET2PHONE

Clase(38)
Presentada: 08-02-2000 - Expediente No. 2000-00555
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 13-03-2000 -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 3343 - M. 039772 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Penhaligon's
Limited, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PENHALIGON'S LP NO:9

Clase(3)
Presentada: 08-02-2000 - Expediente No. 2000-00557
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 13-03-2000 - Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 4339 - M. 178600 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0101-99

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **SERGIO JAVIER MURILLO**, para que
se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo
quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en
Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional
Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo
el Folio No. 1076, Página No. 539, Tomo VI del Libro respectivo, el tres
del mes de Septiembre, del año mil novecientos noventa y ocho.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua,
extendida el día seis del mes de Septiembre del año mil novecientos
noventa y nueve, firmada por el Lic. Ramón Villafranca en su calidad
de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de
miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el
solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1028, y que ha demostrado
la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c)-7078-01-N, por
un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendida el día nueve
del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y nueve,
extendida a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de
Seguros y Reaseguros, INISER, por un quinquenio que finalizará el
día ocho del mes de Noviembre, del año dos mil cuatro. Esta garantía
fiscal no autoriza a certificar con fines tributarios.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las
facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **SERGIO JAVIER MURILLO**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día ocho del mes de Noviembre del año dos mil cuatro, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Managua, siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Hasel Solís Soza, Asesora Legal.

Reg. No. 4617 M. 178830 Valor C\$60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0081-99

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **ROBERTO ANTONIO MOJICA MARTINEZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia de Resolución del Ministerio de Educación No. 038-94, firmada por el Doctor Carlos Castillo Fletes, en su calidad de Asesor Legal, el día treinta del mes de Agosto, del año mil novecientos noventa y cuatro, en la cual se le autorizó al solicitante ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día diecinueve del mes de Agosto, del año de mil novecientos noventa y nueve.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veintisiete del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y nueve, firmada por el Lic. Ramón Villafranca en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 661.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c)-19959-01-R, extendida el día seis del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, extendida a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, por un quinquenio que finalizará el día cinco del mes de Septiembre, del año dos mil cuatro.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **ROBERTO ANTONIO MOJICA MARTINEZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día cinco del mes de Septiembre del año dos mil cuatro, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Managua, seis días del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Hasel Solís Soza, Asesora Legal.

Reg. No. 4650 M. 51214 Valor C\$60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0053-2000

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **XIOMARA ARAUZ LEIVA**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas extendido a los diecisiete días del mes de Abril mil novecientos noventa y nueve, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales de Nicaragua, Registrado con el No. 053, Página 10, Tomo I del Libro de Registro de Títulos.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, firmada por el Lic. Ramón Villafranca en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1038, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c)-66878-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendido a los veintiocho días del mes de Marzo del dos mil, extendida a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, y vigente hasta el día veintisiete de Marzo del dos mil cinco.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar a la Licenciada **XIOMARA ARAUZ LEIVA**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintisiete del mes de Marzo del año dos mil cinco, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese.

Managua, tres días del mes de Mayo del dos mil. - Lic. Roy Marcel Rivera Pastora, Asesor Legal.

Reg. No. 4651 M. 51212 Valor C\$60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0054-2000

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **LIGIA MARINA GUTIERREZ MORALES**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas extendido a los diecisiete días del mes de Abril mil novecientos noventa y nueve, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales de Nicaragua, Registrado con el No. 057, Página 10, Tomo I del Libro de Registro de Títulos.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, firmada por el Lic. Ramón Villafranca en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1046, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(c)-71381-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendida a los siete días del mes de Marzo del dos mil, extendida a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, y vigente hasta el día dos de Marzo del dos mil cinco.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar a la Licenciada **LIGIA MARINA GUTIERREZ MORALES**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día dos del mes de Marzo del año dos mil cinco, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Managua, tres días del mes de Mayo del dos mil. - Lic. Roy Marcel Rivera Pastora, Asesor Legal.

Reg. No. 4340 - M. 178599 - Valor C\$60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0028-2000

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **SUYEN ANTONIA GALARZA CASTRO**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Registrado bajo el Folio No. 1111, Página No. 556, Tomo VI del Libro respectivo.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día seis del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, firmada por el Lic. Ramón Villafranca en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1029, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(c)-61222-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendida a los once días del mes de Febrero del año dos mil, a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, y vigente hasta el día diez de Febrero del dos mil cinco.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar a la Licenciada **SUYEN ANTONIA GALARZA CASTRO**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día diez de Febrero del año dos mil cinco, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Marzo del dos mil. - Lic. Roy Marcel Rivera Pastora, Asesor Legal.

Reg. No. 4468 - M. 614785 - Valor C\$60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0068-99

La solicitud presentada por **MARIA JOHANNA ALVARADO**

CALERO, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el Folio No. 739, Página No. 370, Tomo VI del Libro respectivo, el quince del mes de Julio, del año mil novecientos noventa y siete.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día diecisiete del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, firmada por el Lic. Agustín Amaya Somarriba, en su calidad de Secretario Junta Directiva, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el expediente No. 951.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (CP)-99-00405, extendida el día diecinueve del mes de Mayo del año mil novecientos noventa y nueve, extendida a favor del solicitante por Seguros América, S. A., por un quinquenio que finalizará el día diecinueve del mes de Mayo, del año dos mil cuatro.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar a la Licenciada **MARIA JOHANNA ALVARADO CALERO**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día diecinueve del mes de Mayo del año dos mil cuatro, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cóplase, notifíquese y archívese. Managua, dos días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y nueve.- Llc. Hasel Solís Soza, Asesora Legal.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Reg. No. 5295 - M. 614819 - Valor CS 120.00

ACUERDO 04-2000.

El Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), en uso de las facultades conferidas por la

Ley de Reforma a la Ley Número 59, Ley de División Política Administrativa, Ley de Restablecimiento del Municipio de Wiwili al Departamento de Nueva Segovia, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 30 del 11 de Febrero del año 2000 y en la Ley Orgánica de INETER, Ley No. 311 y su Reglamento, Decreto No. 120-99, ambos publicados en Las Gacetas Nos. 143, y 229 del 28 de Julio y 30 de Noviembre de 1999, respectivamente **ACUERDA: PRIMERO:** Establecer los derroteros del Municipio de Wiwili de Nueva Segovia, situado al Este del Departamento de Nueva Segovia. Limita al norte con la República de Honduras, al sur con el Municipio de Santa María de Pantasma (Departamento de Jinotega) y el Municipio de Quilali, al este con el Municipio de Wiwili de Jinotega (Departamento de Jinotega) y al oeste con los Municipios de Quilali y Murra. **SEGUNDO DERROTOS MUNICIPALES:** a.- **Wiwili de Nueva Segovia - República de Honduras.** El límite se inicia en la desembocadura del caño La Leona en el río Poteca, sigue aguas abajo del río Poteca hasta su desembocadura en el río Coco. Punto final de este límite. b.- **Wiwili de Nueva Segovia - Wiwili de Jinotega (Departamento de Jinotega).** El límite se origina en la desembocadura del río Poteca en el río Coco. Continúa aguas arriba del río Coco hasta la confluencia con río El Cuá. Punto final de este límite. c.- **Wiwili de Nueva Segovia - Santa María de Pantasma (Departamento de Jinotega).** El límite se inicia en la confluencia de los ríos Coco y El Cuá. Sigue aguas arriba del río Coco hasta la confluencia con el caño La Tasajera (San Bartolo), en un punto con coordenadas 13° 30' 37.03"N, 85° 53' 0.97"W. Punto final de este límite. d.- **Wiwili de Nueva Segovia - Quilali.** El límite se inicia en la confluencia del caño La Tasajera (San Bartolo) con el río Coco, en un punto con coordenadas 13° 30' 37.03"N, 85° 53' 0.97"W. Sigue aguas arriba del caño La Tasajera (San Bartolo), hasta un punto sobre dicho caño, con coordenadas 13° 31' 0.14"N, 85° 54' 29.34"W. Localizado 1.15 km al noreste de la loma Los Haraganes (537 mts). El límite continúa en dirección norte, pasando por los puntos con coordenadas 13° 31' 12.00"N, 85° 54' 39.39"W; 13° 31' 28.73"N, 85° 54' 26.05"W, hasta llegar a un punto del camino que une las localidades de San Bartolo y El Jobo, con coordenadas 13° 31' 44.87"N, 85° 54' 24.31"W. El límite sigue en dirección noroeste 3.0 km, pasando por la cabecera de una quebrada sin nombre con coordenadas 13° 32' 40.53"N, 85° 54' 40.42"W, hasta llegar a una cima de 637 mts en un punto con coordenadas 13° 33' 12.42"N, 85° 55' 15.11"W, localizada al oeste de El Carrizo. El límite sigue en la misma dirección 2.85 km hasta la confluencia de los caños La Palanca y La Tasajera, en un punto con coordenadas 13° 34' 29.68"N, 85° 56' 5.06"W, continúa aguas arriba del caño La Tasajera, hasta encontrar el camino que conduce a San Antonio del Porvenir, en un punto con coordenadas 13° 35' 42.54"N, 85° 55' 15.79"W. El límite continúa en dirección noroeste hasta la cima del cerro El Chapín (1101 mts), con coordenadas 13° 36' 6.11"N, 85° 56' 2.74"W, luego gira en dirección noreste hasta la cima del cerro El Refugio (1061 mts), con coordenadas 13° 36' 50.85"N, 85° 55' 29.83"W. Siempre en esa dirección 4.65 km, el límite llega hasta la confluencia de los caños Las Dificultades y El Diabolo, con coordenadas 13° 39' 15.40"N, 85° 54' 51.20"W. Sigue en dirección noroeste hasta la cima del cerro El Ocote (842 mts), con coordenadas 13° 40' 37.69"N, 85° 55' 0.91"W. Punto final de este límite e intercepto de los municipios de Quilali, Murra y Wiwili de Nueva Segovia. e.- **Wiwili de Nueva Segovia - Murra.** El límite se origina en la cima del cerro El Ocote (842 mts), con coordenadas 13° 40' 37.69"N, 85° 55' 0.91"W; e intercepto de los municipios de Quilali, Murra y Wiwili de Nueva Segovia. El

límite sigue en dirección noreste pasando por una elevación de 1004 mts, con coordenadas 13° 41' 34.73"N, 85° 54' 26.19"W, hasta la cima del cerro Chachagua, con coordenadas 13° 42' 3.89"N, 85° 54' 4.32"W y siempre en esa dirección continúa hasta la cima del cerro Chachagüita (1202.4 mts), con coordenadas 13° 43' 1.50"N, 85° 53' 41.92"W. Continúa en dirección noroeste hasta encontrar la cabecera de un caño sin nombre, con coordenadas 13° 43' 59.47"N, 85° 53' 56.66"W. - El límite continúa aguas abajo sobre dicho caño, hasta su confluencia con el caño Congojas, en un punto con coordenadas 13° 45' 47.77"N, 85° 54' 21.53"W. Sigue aguas abajo del caño Congojas, hasta un punto de dicho caño con coordenadas 13° 48' 48.32"N, 85° 52' 19.46"W, localizado al norte del Valle Congojas. Luego toma dirección noreste pasando por una cima de 802 mts, con coordenadas 13° 48' 51.79"N, 85° 51' 49.64"W y llega a la cabecera del caño La Leona, en un punto con coordenadas 13° 49' 2.69"N, 85° 51' 26.67"W. Sigue aguas abajo del caño La Leona, hasta su confluencia con el río Poteca. Punto final de este límite. - **TERCERO:** Téngase como anexo y documento oficial al presente Acuerdo el mapa a escala 1:40,000, con los límites del Municipio de Wiwili de Nueva Segovia. **CUARTO:** El presente Acuerdo será publicado en la Gaceta Diario Oficial, Managua, veintidós de Junio del año dos mil. - **Claudio Gutiérrez Huete**, Director Ejecutivo Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales.

ALCALDIA

ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. No. 4495 - M. 161862 - Valor C\$180.00

RESOLUCION N° 03-2000

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MANAGUA

CONSIDERANDO:

I

Que los Gobiernos Municipales tienen en competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socio-económico de su circunscripción; entre otras, el desarrollo, regulación y control del Transporte Público Terrestre Intramunicipal en todas sus modalidades y conexos.

II

Que de manera evidente e indiscutible, resulta imperioso y necesario para la ciudadanía en general y estas autoridades locales, buscar las soluciones adecuadas para resolver los problemas que aquejan a la ciudad y que se derivan de nuestras competencias atribuidas; como lo son aquellas actividades y proyectos que contribuyan con desarrollar las vías de comunicación existentes, que se han tornado insuficientes, obsoletas y peligrosas para la seguridad de

las personas, por factores como el crecimiento de la población, el alto volumen de automotores que buscan acceso hacia la Capital, procedente del interior del país; el aumento del parque vehicular que diariamente circula, ya sea en forma habitual, esporádica o de tránsito por el Municipio.

III

Que el Concejo Municipal, estando facultado por mandato legal para diseñar y planificar la red vial; además de normar, regular, elaborar los planes y esquemas de desarrollo urbano, uso del suelo y señalización vial de la Capital; es imperativo y de necesidad pública e interés social proceder a darle solución a este grave problema, construyendo obras de infraestructuras que ayuden con el descongestionamiento del tráfico vehicular, que se produce en puntos críticos por las diversas arterias viales y que aquejan a la población, como la construcción de rotondas, de calles marginales de despeje, enlaces viales con otras vías, que de manera efectiva den celeridad al problema de la ciudad Capital.

PORTANTO

En uso de las facultades que le confiere, dispuesto en los Artos 7, numeral 5), literal g), numeral 12), literales a y d, y Artos 28, 33, 34, inciso 2), 4), de la Ley de Municipios, sus Reformas e Incorporaciones contenidas todas en las Leyes N° 40 y 261; Arto. 85 y 89 del Decreto N° 52-97 "Reglamento de la Ley de Municipios", y con base y fundamento en lo expresado, esta Autoridad Colegiada...

RESUELVE:

Arto 1.- DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL, las áreas de propiedades inmuebles aledañas o circundantes que se encuentren en la zona de intersección de la Avenida Naciones Unidas y la Pista Juan Pablo II, o que estén ubicadas con o sin permiso ocupando el Derecho de Vía proyectada y por haber efectuado ampliaciones o levantamiento de cercas o muros perimetrales sobre los mismos; que resulten afectadas, con motivo de la construcción de las obras necesarias que requieran los Proyectos de Desarrollo Urbano y Viales, para sus respectivas ejecuciones y que a continuación se detallan:

a) PROYECTO DE CONSTRUCCION ROTONDA NACIONES UNIDAS Y CONSTRUCCIONES DE MARGINALES:

Áreas afectadas en propiedades ubicadas en los alrededores de la intersección de la Pista Juan Pablo II con la Pista Naciones Unidas, propiedades que estén ubicadas ocupando el área correspondiente al Derecho de Vía, longitud que corresponde a la Pista Juan Pablo II, intersección de la Pista Naciones Unidas y la Avenida Bolívar, cuyo Derecho de Vía proyectado es de 60 metros, medida tomada a partir del eje imaginario existente; o sea, treinta metros por cada lado, bandas norte y sur. El Derecho de Vía de la Pista Naciones Unidas, entre el tramo de la Pista Juan Pablo II y la Pista Benjamín Zeledón, siendo de sesenta y ocho metros, o sea, treinta y cuatro metros a ambos lados, partiendo del eje existente.

b) PROYECTO PROLONGACION PISTA NACIONES UNIDAS:

Tramo de pista que se ubica entre la intersección de la Pista Juan

Pablo II y la Pista Sub-Urbana; cuyo derecho de vía es de treinta y tres metros.

c) PROYECTO ROTONDA UNIVERSITARIA

Ubicado en la intersección de la Avenida Bolívar con la Pista Sub-Urbana. Las áreas afectadas se encuentran ubicadas en los cuatro cuadrantes de dicha intersección.

Arto 2.- Nómbrase UNIDADE EJECUTORA de los Proyectos a la Alcaldía de Managua, como instancia Ejecutiva del Municipio y Facúltase al Alcalde de Managua para que proceda a la implementación de los proyectos de acuerdo a su calendarización, y realice lo relativo a las negociaciones de las indemnizaciones que hayan lugar, de preferencia por la vía de conciliación voluntaria y de no llegar a ningún acuerdo entre las partes, proceder a la Vía Jurisdiccional a promover juicio especial de Expropiación forzosa, con el objeto de que sea la autoridad judicial la que constituya Servidumbre Administrativa de paso de Derecho Público, de conformidad con la Ley de Expropiación vigente.

Arto 3.- El Alcalde de Managua conforme a la calendarización de los Proyectos, efectuará la Convocatoria que establece la ley, y mandará a publicar los nombres de los afectados, áreas específicas, ubicación, datos registrales y catastrales, y demás datos que la ley requiere para la convocatoria.

Arto 4.- Libre es la correspondiente Certificación para los fines de Ley.

Arto 5.- Publíquese, notifíquese por los medios de comunicación social escritos de mayor circulación y en La Gaceta, Diario Oficial.

Managua, doce de Febrero del Año Dos Mil. - **ROBERTO CEDEÑO BORGÉN**, Alcalde de Managua. - **ISMAEL MAYORGA RIVAS**, Secretario Concejo Municipal.

PRIBANCO

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. No. 3931-M. 614656- Valor C\$ 120.00

Primer Banco Inmobiliario, S. A. (PriBanco)
Estado de Resultados Condensado

Del 1ro. de Febrero al 31 de Diciembre de 1999		
I INGRESOS FINANCIEROS C\$4,236,784		
POR DISPONIBILIDADES	25,860	
POR INVERSIONES	2,081,425	
POR CREDITOS	2,079,129	
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	50,370	
II GASTOS FINANCIEROS 2,288,222		
INTERESES POR DEPOSITOS	2,063,797	
POR DEPOSITOS DE AHORRO	204,954	
POR DEPOSITOS A PLAZO	1,858,844	
INTERESES POR OTROS DEPOSITOS		

POR OTRAS OBLIG. Y FINANCS. CON INST. FINANC	181,413	
CARGOS POR PRESTAMOS DEL FNI	181,413	
CARGOS POR PESTAMOS DEL EXTERIOR		
OTROS CARGOS POR OBLIGACIONES CON EL BCN POR OBLIG. SUBORDINADAS O CONVERTIB. EN CAPITAL		
OTROS INTERESES Y GASTOS FINANCIEROS	43,012	
RESULTADO FINANCIERO ANTES DE AJUSTE MONETARIO		1,948,562
III INGRESOS POR AJUSTES MONETARIOS		3,141,442
IV GASTOS POR AJUSTES MONETARIOS		1,995,432
RESULTADO FINANCIERO BRUTO		3,094,571
V INGRESOS POR RECUPERACION DE ACTIVOS FINANCIEROS		
VI GASTOS POR INCOBRAB. Y DESV. DE ACTIVOS FINANCIEROS		
RESULTADO FINANCIERO NETO		3,094,571
VII INGRESOS OPERATIVOS DIVERSOS		432,743
COMISIONES POR SERVICIOS	344,203	
OTROS INGRESOS OPERATIVOS	88,539	
VIII GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS		108,671
COMISIONES POR SERVICIOS	43,025	
OTROS INGRESOS OPERATIVOS	65,647	
RESULTADO OPERATIVO BRUTO		3,418,643
IX GASTOS DE ADMINISTRACION		11,413,306
RESULTADO OPERATIVO ANTES DEL IR		(7,994,663)
X GASTOS POR IR		
RESULTADO OPERATIVO DESPUES DEL IR		(7,994,663)
XI INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
XII GASTOS EXTRAORDINARIOS		
RESULTADO NETO DEL PERIODO		(7,994,663)

Primer Banco Inmobiliario, S. A. (PriBanco)
Balance General Condensado
Al 31 de Diciembre de 1999

ACTIVO TOTAL		C\$ 78,819,034
I DISPONIBILIDADES 12,293,735		
MONEDA NACIONAL	1,270,813	
Caja	336,424	
Depósitos en el BCN	924,463	
Documentos al Cobro	-	
Otros	9,925	
MONEDA EXTRANJERA	11,022,922	
Caja	660,856	
Depósitos en el BCN	8,324,815	
Depósitos en Instituciones Financ del Ext.	2,015,040	

Otros	22,211	
II INVERSIONES TEMPORALES	14,884,422	
III INVERSIONES PERMANENTES	2,420,323	
IV CARTERA DE CREDITOS NETA	28,770,794	
CARTERA DE CREDITOS BRUTA	28,481,322	
Créditos Corrientes	28,481,322	
Créditos Vencidos		
INTERESES Y COMISIONES POR COB s/CARTERA	289,472	
PROVISION PARA CARTERA DE CREDITOS		
V OTRAS CUENTAS POR COBRAR	557,927	
VI BIENES DE USO	4,094,026	
VI OTROS ACTIVOS	15,797,808	
PASIVO TOTAL	C\$ 54,836,708	
DEPOSITOS	47,938,200	
MONEDA NACIONAL	3,500,433	
Depósitos a la Vista	512,078	
Depósitos de Ahorro	1,297,701	
Depósitos a Plazo	1,690,654	
Otros Depósitos		
MONEDA EXTRANJERA	44,437,767	
Depósitos a la Vista	656,912	
Depósitos de Ahorro	11,845,063	
Depósitos a Plazo	31,912,262	
Otros Depósitos	23,530	
II OTRAS OBLIGACIONES CON EL PUBLICO	346,716	
III OTRAS OBLIGACIONES c/INST FINAN y OTROS FINANC.	4,375,425	
PRESTAMOS DEL FNI	4,375,425	
IV OBLIGACIONES CON EL BCN		
V OTRAS CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES	2,000,037	
VI OTROS PASIVOS	176,330	
VII OBL. SUBORD y/o CONVERTIBLES EN CAPITAL		
PATRIMONIO	C\$ 23,982,326	
I CAPITAL SOCIAL	28,590,000	
II APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS	3,386,989	
III AJUSTES AL PATRIMONIO		
IV RESERVAS PATRIMONIALES		
V RESULTADOS ACUM. DE EJERC. ANTERIORES		
VI RESULTADO DEL PERIODO	(7,994,663)	
I CUENTAS CONTINGENTES	50,000	
II CUENTAS DE ORDEN	64,790,793	

3377

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 4325 - M. 178540 - Valor C\$ 135.00

ROGER PEREZ CALERO, solicita Título Supletorio de un lote rústico situado en jurisdicción del Municipio de Tisma con un área total de C\$10.790.63 Mts., equivalente a 15.305.59 vrs., cuadradas, comprendido con el siguiente perímetro: 0-1, 140.10 mts., S60°32'W; 1-2, 76.01 mts., N29°06'W; 2-3, 144.00 mts., N60°20'E; y 3-0 76.01 mts., S26°01'E, cerrando el polígono, sin perjuicio de quien tuviera mejor o igual derecho, en cuyo caso quien lo tenga deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días de publicado el presente edicto.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito.- Masaya, dieciocho de Mayo del año dos mil.- Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 4402 - M. 571990 - Valor C\$ 90.00

ROBERTO JOSE RAMÍREZ BAEZ, solicita Título Supletorio lote de terreno ubicado en Mata de Plátano, Macuelizo, Nueva Segovia, dos manzanas, linderos: NORTE: Fermín Duarte Lagos; SUR: Valentín Duarte Hernández; ESTE: Camilo Maradiaga; OESTE: Mediando carretera, Fermín Duarte Montenegro.- Opóngase.- Juzgado Civil de Distrito.- Ocotol, once de Abril del año dos mil.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 4403 - M. 614763 - Valor C\$ 90.00

ROSIBEL BRIONES HERNÁNDEZ, solicita Título Supletorio de solar y casa ubicado en el sector número tres Jalapa, Nueva Segovia, solar mide veinticinco varas de frente por veinticinco varas de fondo (25x25 vrs), teniendo como mejoras una casa de habitación que mide seis varas de frente por cinco varas de fondo (6x5 vrs), de paredes de adobes repellados, artesón de madera, techo de tejas de barro, piso embaldosado, con servicio de agua potable, luz eléctrica y letrina, cercado todo su alrededor con alambre de púas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Rufino Molina y José Amador Bucardo; SUR: Mediando calle, Rosibel Briones Hernández; ESTE: Mediando calle, Lilliam Amaya López; OESTE: Erminia Sánchez Ferrufino.- Opóngase.- Juzgado Local Unico.- Jalapa, Nueva Segovia, doce de Abril del dos mil.- Marvin H. Prado M., Srio.

3-1

Reg. No. 4404 - M. 614762 - Valor C\$ 90.00

VICTOR WILLIAM OLIVAS JARQUIN, solicita Título Supletorio de lote de terreno ubicado en la Comunidad de Yumpalí, Jalapa, Nueva Segovia, extensión catorce manzanas de superficie (14 mzs), aptas para la agricultura y pastos, cercado todo su alrededor con alambre de púas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Elia Flores Rodríguez; SUR: Erasmo Rodríguez y Juan Maradiaga; ESTE: Isidro Zuriga; OESTE: Rufino Flores Alvarenga, Tomás Jiménez y Santos Otilio Flores.- Opóngase.- Juzgado Local Unico.- Jalapa, Nueva Segovia, doce de Abril del dos mil.- Marvin H. Prado H., Srio.

3-1

Reg. No. 4406 - M. 614761 - Valor C\$ 90.00

SANTOS ANDRES COLINDRES SANCHEZ, solicita Título Supletorio de lote de terreno ubicado en el Barrio Prudencio Cerrano, Jalapa, Nueva Segovia, el que mide por el lado Norte veinticinco varas y por el lado Sur dieciséis varas, por el lado Este ocho varas y por el lado Oeste diecisiete varas, teniendo como mejoras una casa de habitación de nueve varas de frente por diez varas de fondo, paredes de adobes, techo de tejas de barro, piso natural, con servicio de agua potable y cercado todo su alrededor con alambre de púas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Miguel González; SUR: Elgécida Aráuz de Martínez; ESTE: Diego Peralta; OESTE: Juan Angel Bustamante.- Opóngase por el término y forma de Ley.- Juzgado Local Unico.- Jalapa, Nueva Segovia, diez de Mayo del dos mil.- Marvin H. Prado H., Srio.

3-1

Reg. No. 4407 - M. 614764 - Valor C\$ 90.00

MARIA MANUELA CUADRA PONCE, solicita Título Supletorio propiedad inmuebles ubicada poblado San Fernando, jurisdicción Nueva Segovia, extensión cincuenta varas cuadradas, con casa de habitación, linderos: NORTE: Propiedad de Juana Valladares; SUR: Carretera a Jalapa; ESTE: Carretera a Jalapa; OESTE: Callejón que conduce a quebrada Oscura.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito.- Ocotal, veintisiete de Marzo del año dos mil.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 4433 - M. 292710 - Valor C\$ 60.00
M. 179244 - Valor C\$ 40.00

MARTHA LORENA GARCIA RIOS, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado Reparto Roberto González, esta ciudad, lindantes: NORTE: Luis Luna; SUR: Adán Zepeda Quiroz; ESTE: Calle en medio, Priscila González; OESTE: Otilia Romero González.- Opónganse.- Juzgado Primero y Segundo Distrito Civil y Laboral.-

Chinandega, diecinueve Mayo año dos mil.- Esperanza Martínez., Srio.

3-1

Reg. No. 4593 - M. 179548 - Valor C\$ 135.00

MIGUEL ANGEL GOMEZ MENDOZA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano de ciento veintiocho metros cuadrados de extensión ubicado en el sector número cuatro de esta localidad de San Miguelito, Río San Juan, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Casa Técnica del Ministerio de Agricultura y Ganadería; SUR: Oficina de ENITEL; ESTE: Segundo Díaz y Milton Balladarez Sandoval; OESTE: Calle de por medio, Antonio Fletes.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito, Río San Juan al uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-1

Reg. No. 4660 - M. 613274 - Valor C\$ 135.000

DIANA ZELEDONIA GUTIERREZ QUINTERO, solicita Título Supletorio de un lote de terreno, situado al Sur de la Desmotadora Depsa de esta ciudad, que formó parte de la finca conocida bajo el nombre de Filadelfia, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Luis Pérez Centeno; SUR: León Pallais Debayle; ESTE: Ana Julia Gutiérrez Quintero; y OESTE: Camino en medio, sucesores de Mateo Castillo.- Opóngase.- Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, veintinueve de Mayo del año dos mil.- M. Auxiliadora Chávez M., Secretaria.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al procesado (os) **OSCAR DE LOS ANGELES CAJINA MORA**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al Local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial, por el supuesto delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de: Bajo apercibimiento de declararse Rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, ya los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Doctora Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua. Srio. (a) Francisco Ramón Mendoza Hurtado.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (os) **CESAR ROBERTO FONSECA FLORES**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al Local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial, por el supuesto delito de **LESIONES**, en perjuicio de : **JOSE FRANCISCO PINEDA** Bajo apercibimiento de declarársele Rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Doctora Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua. Srio. (a) Yertus.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (os) **EDDY ROCHA GARCIA**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al Local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial, por el supuesto delito de **VIOLACION**, en perjuicio de : **LEYLA MARIA CALERO GAITAN**, Bajo apercibimiento de declarársele Rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Doctora Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua. Srio. (a) Carol.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (os) **NOEL VALVERDE, ERMY VALVERDE, LESTHER VALVERDE, MIGUEL ANGEL VALVERDE, AQUILES VALVERDE, EDDY VALVERDE**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al Local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial, por el supuesto delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de : **LUIS EVELIO MENDOZA TERCERO**, Bajo apercibimiento de declarársele Rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Doctora Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua. Srio. (a) Carolina.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (os) **IRMA YAMILETH REYNOSA VILLALOBOS**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al Local de este Juzgado

Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial, por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de : **MAYRA DEL CARMEN REYNOSA RUIZ**, Bajo apercibimiento de declarársele Rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Doctora Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua. Srio. (a) Nelly.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (os) **ROBERTO MORA, ANGEL SANCHEZ MABEL CORDOBA, MIGUEL ZUNIGA, ERICK GARCIA Y WILMER CORDOBA**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al Local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial, por el supuesto delito de **LESIONES GRAVES**, en perjuicio de : **ISRAEL ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ**. Bajo apercibimiento de declarársele Rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Doctora Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua. Srio. (a) Francisco Ramón Mendoza Hurtado.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (os) **ELIS OSWALDO CRUZ ZELAYA Y ENOC BONIFACIO CRUZ MOJICA**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al Local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial, por el supuesto delito de **LESIONES**, en perjuicio de : **ORLANDO MOISES CRUZ ZUNIGA**, Bajo apercibimiento de declarársele Rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Doctora Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua. Srio. (a) Nelly.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (os) **MARLON RODOLFO GUADAMUZ MENDEZ**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al Local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial, por el supuesto delito de **HURTO**, en perjuicio de : **JUAN EUGENIO VELEZ DIAZ**. Bajo apercibimiento de declarársele Rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle

Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y uno días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Doctora Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua. Srio. (a) Yertus.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (os) **LILIAM CUADRA MENDOZA**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al Local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial, por el supuesto delito de **HURTO**, en perjuicio de : **HECTOR GEOVANNY ESPINOZA MIRANDA**, Bajo apercibimiento de declarársele Rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Doctora Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua. Srio. (a) Yertus.

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado **URIEL ANTONIO BALCACERES GUTIERREZ**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al Local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial, por el supuesto delito de **CONTRA EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS**, en perjuicio de: **GABRIELA DE LOS ANGELES SANCHEZ LUGO, REPRESENTADA POR EL SEÑOR HENRY ANTONIO SANCHEZ LEIVA**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Doctora Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado **LILIAM CUADRA MENDOZA**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al Local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial, por el supuesto delito de **HURTO**, en perjuicio de : **HECTOR GEOVANNY ESPINOZA MIRANDA**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de

capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Doctora Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado **FRANCISCO ALCIDES RAYO MORALES**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al Local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial, por el supuesto delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de : **NUBIA DEL SOCORRO MONJARRETZ**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Doctora Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado **FRANCISCO JAVIER VALLE CENTENO**, de generales desconocidas, para que en término de quince días comparezca al Local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial, por el supuesto delito de **LESIONES**, en perjuicio de : **REYNALDO MANUEL VALLE GOMEZ**. Bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Doctora Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

FE DE ERRATAS

En Gaceta No. 103 del 1-6-2000, aparece publicado el Título Profesional Reg. 3701. En Por Cuanto; Deberá leerse: **IVANA DEL CARMEN CURI**

En Gaceta No. 65 del 31-3-2000, aparece publicado el Título Profesional Reg. 1476. En Por Cuanto; Deberá leerse: **ERMELINDA CAMPOS URBINA**.

En Gacetas No. 109 y 111 del 9 y 13 de Junio -2000, aparece publicado el Reg. 2723. Donde se lee: Nombre Comercial; Deberá leerse: **MARCA DE COMERCIO CON 3-2 y 3-3**.